



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre diecisésis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de DANIEL PÉREZ LOSADA C.C. 12.116.852 contra ESPER PARRA CÓRDOBA C.C. 7.690.691, EDUARDO TOVAR ROA C.C. 1.075.293.269 y MERCEDES CHIMBACO CÓRDOBA C.C. 55.167.901. Radicación 41001-41-89-004-2023-00003-00.

En atención a la petición de los demandados ESPER PARRA CÓRDOBA EDUARDO TOVAR ROA y MERCEDES CHIMBACO CÓRDOBA, de levantar el embargo al que están abocados, se

RESUELVE

1º. NEGAR la solicitud ya que esta causal no está en las estipuladas en el artículo 597 del Código General del Proceso. Además, no todos se están notificados del mandamiento de pago, ni hacen referencia en el escrito a notificarse por conducta concluyente como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso. Aclarando que el único que está notificado es el señor ESPER PARRA CORDOBA.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana